

CARATULA: A.M.F.C.P.C.G.S.A.

EXPTE SEON: 0853/06

EXPTE PUMA: VI-00939-F-0000

Viedma, 08 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: A.M.F.C.P.C.G.S.A., Expte: VI-00939-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 14/04/2026 se presentó el Sr. C.G.P. (DNI 2.), por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologado en favor de su hijo, el joven S.V.P., atento que posee 23 años de edad y cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

2.- Conforme surge del certificado de nacimiento obrante a fs. 8 y presentada en fecha 14/04/2026, el joven S.V.P. (DNI N° 4.), nació el día 2. y cuenta a la fecha con 23 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC). En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. C.G.P. (DNI 2.) y decretar el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologada en favor del joven S.V.P. (DNI N° 4.), dispuesta en estos obrados.-

II.- Notificar a la Sra. M.F.A., quien estaba autorizada a percibirla, al domicilio real, atento el oportuno archivo del trámite.-

III.- Librar oficio al empleador (Policía de Río Negro) a sus efectos.-

IV.- Imponer las costas al peticionante (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Adriana Verónica Erdosio en la suma de 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Notificar a la Caja Forense a cargo del presentante y hacer saber a la letrada interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

V.- Oportunamente, se hace saber a la OTIF que deberá devolver el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA.-

VI.- Registrar, protocolizar y notificar al alimentante automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) .-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA